RESUMEN:

Norma	Descripción Sintetizada	Páginas
Ordenanza Nº 5893	Se concede espacio de estacionamiento en la vía pública frente a domicilio particular por discapacidad.	2
Decreto Nº 2224/2022	Promulga Ordenanza Nº 5893/2022	3
Ordenanza Nº 5894	Declara de Interés Social la escrituración de inmueble a favor de la Sra. MONTAÑO CAMACHO, MIRTA y el Sr. LIZARAZU VALLEJOS, EUFRONIO	4
Decreto Nº 2225/2022	Promulga Ordenanza Nº 5894/2022	5
Ordenanza Nº 5895	Declara de Interés Social la escrituración de inmueble a favor de la Sra. BAHL, ANDREA VANINA	6
Decreto Nº 2226/2022	Promulga Ordenanza Nº 5895/2022	7
Ordenanza Nº 5896	Declara de Interés Social la escrituración de inmueble a favor de la Sra. FERNANDEZ GAY, MIRTA GRACIELA	8
Decreto Nº 2227/2022	Promulga Ordenanza Nº 5896/2022	9
Ordenanza Nº 5897	Acepta incorporación al dominio de la Municipalidad de Merlo de inmueble con destino de Reserva Fiscal	10
Decreto Nº 2228/2022	Promulga Ordenanza Nº 5897/2022	J 11
Ordenanza Nº 5898	Adhesión a la Ley Nacional N° 26.852, que instituye el día 8 de Noviembre como "DÍA NACIONAL DE LOS/AS AFROARGENTINOS/AS Y DE LA CULTURA AFRO"	12-13
Decreto Nº 2229/2022	Promulga Ordenanza Nº 5898/2022	14
Ordenanza Nº 5899	Se establece el día 25 de Agosto como el Día del Peluquero y Barbero Merlense	15-16
Decreto Nº 2230/2022	Promulga Ordenanza Nº 5899/2022	17

Merlo, Ref./Expte. N° 4076-6537/20.-

ORDENANZA Nº 5893

VISTO:

La problemática de estacionamiento planteada por la Sra. Larracochea, Abigail Sabrina; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma presenta un certificado de discapacidad que avala la dificultad de desplazamiento normal de sus hijos Velázquez, Cristóbal y Velázquez Francisco Julián; y

Que, le es indispensable contar un espacio de estacionamiento, que le permita la entrada y salida de forma rápida y segura; y

Que, es menester de las Autoridades Municipales, garantizar los derechos de los ciudadanos en especial aquellos que necesitan de nuestro cuidado, en lo que respeta a la integración, desplazamiento y desarrollo de todas las personas en situación de discapacidad.

Por todo ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO de conformidad con lo establecido por el art. 27 inc. 18 de la Ley Orgánica de la Municipalidades-DEC. Ley 6769/58 y sus modificatorias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO Iº: Concédase un espacio de estacionamiento en la vía pública sobre la calle Matanza Nº 531 de Parque San Martín de Merlo, 6 (seis) metros sobre la calzada junto al cordón, a efecto de posibilitar el estacionamiento del vehículo del Sr. VELÁZQUEZ, JULIO CRISTÓBAL, en representación de sus hijos con discapacidad.-

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Delegaciones, procederá a la demarcación horizontal y vertical y posterior control de la Subsecretaría de Tránsito y Ordenamiento Urbano.-

<u>ARTÍCULO 3º:</u>Regístrese, notifiquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de Mayo de 2022.-

JUAN CARLOS RUIZ SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Visto la **ORDENANZA** Nº **5893** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de Mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la ORDENANZA Nº 5893 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de Mayo de 2022.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

<u>ARTÍCULO 3º:</u> Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 2224

Carlos A. Dobler Secretario de Gobierno

Merlo, Ref. Expte. N° 4076-11854/18.-

ORDENANZA Nº 5894

VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por la Sra. MONTAÑO CAMACHO, MIRTA, con DNI N° 94.400.675y el Sr. LIZARAZU VALLEJOS, EUFRONIO con DNI N°94.139.335;y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con los habitantes de este Distrito, reivindicar a aquellos que se encuentran imposibilitados de acceder por carencia de medios a un título perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la escrituración en los términos Ley N° 10.830 del inmueble ubicado en la calle LACROZE N° 4002, Localidad de Merlo, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección AA, Mza. 14, Parcela 2, Partida 072-41886; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por los peticionantes, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo cuarto- inciso "d" de la Ley.

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II;Sección AA; Manzana 14; Parcela 2; Partida 072-41886a favor de la Sra. MONTAÑO CAMACHO, MIRTA con DNI N° 94.400.675 y el Sr. LIZARAZU VALLEJOS, EUFRONIO con DNI N° 94.139.335.-

ARTÍCULO 2°: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno alos fines del otorgamiento del acto escriturario de acuerdo a la citada normativa.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de Mayo de 2022.-

JUAN CARLOS RUIZ SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Visto la **ORDENANZA** Nº **5894** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de Mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la ORDENANZA Nº 5894 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de Mayo de 2022.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

<u>ARTÍCULO 3º:</u> Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 2225

Carlos A. Dobler Secretario de Gobierno

Merlo, Ref. Expte. N° 4076-12597/19.-

ORDENANZA Nº 5895

VISTO:

La solicitud de la escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por la Sra. **BAHL, ANDREA VANINA** con **DNI N° 24.820.882**; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que se encuentren imposibilitados de acceder por carencia de medios a un título perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 del inmueble ubicado en la calle DE LA VIRGEN N° 2337, Localidad de PONTEVEDRA, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción III, Sección C, Mza. 44, Parcela 3, Partida 072-057493; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por la peticionante, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo cuarto-inciso "d" de la Ley.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción III; Sección C; Manzana 44; Parcela 3; Partida 072-057493 a favor de la Sra. BAHL, ANDREA VANINA con DNI N° 24.820.882.-

ARTÍCULO 2°: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario de acuerdo a la citada normativa.-

<u>ARTÍCULO 3º:</u> Regístrese, notifiquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de Mayo de 2022.-

JUAN CARLOS RUIZ SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Visto la **ORDENANZA** Nº **5895** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de Mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la ORDENANZA Nº 5895 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de Mayo de 2022.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

<u>ARTÍCULO 3°:</u> Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 2226

Carlos A. Dobler Secretario de Gobierno

Merlo, Ref. Expte. N° 4076-7444/19.-

ORDENANZA Nº 5896

VISTO:

La solicitud de la escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por la Sra. **FERNANDEZ GAY, MIRTA GRACIELA**, con **DNI N° 16.921.973**;y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que se encuentran imposibilitados de acceder, por carencia de medios, a un título perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la escrituración en los términos de la Ley Nº 10.830 del inmueble ubicado en la calle Pergamino Nº 1643; localidad de Merlo, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción I, Sección R, Manzana 43, Parcela 22, Partida 072-148068; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por la peticionante, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; v

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención a la Escritura General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo cuarto-inciso "d" de la Ley.

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I; Sección R; Manzana 43; Parcela 22, Partida 072-148068 a favor de la Sra. FERNANDEZ GAY, MIRTA GRACIELA con DNI N° 16.921.973.-

ARTÍCULO 2°: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a losfines del otorgamiento del acto escriturarlo de acuerdo a la citada normativa.-

<u>ARTÍCULO 3º:</u> Regístrese, notifiquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de Mayo de 2022.-

JUAN CARLOS RUIZ SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Visto la **ORDENANZA** Nº **5896** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de Mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la ORDENANZA Nº 5896 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de Mayo de 2022.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

<u>ARTÍCULO 3º:</u> Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 2227

Carlos A. Dobler Secretario de Gobierno

ORDENANZA N° 5897

VISTO:

El Decreto-Ley N° 9533/30, la Disposición Técnico Registral 1/82 de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires y la Resolución N° 188 de fecha 03/05/2010 del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 1 de la Resolución N° 188 de fecha 03/05/2010 del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires cuya copia certificada obra en el expediente de la referencia, dispuso "Transferir al dominio de la Municipalidad de Merlo de conformidad con el Artículo 2 del Decreto Ley N° 9533/80, el bien inmueble ubicado en jurisdicción del Partido de Merlo identificado catastralmente como Circunscripción 1; Sección J; Manzana 121a; inscripto en el Folio 2365/73-zona V-; y

Que, según las constancias agregadas, dicho inmueble surge del plano registrado con el N°72-82-52 con destino a "Reserva Fiscal y tiene asignada la Partida inmobiliaria N° 117830; y

Que, se verificó que aún no se ha perfeccionado la inscripción y actualizados los asientos en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires; y

Que, en consecuencia corresponde dictar la norma legal de conformidad con la Disposición Técnico Registral 1/82 de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires y el Art. 3° de la citada Resolución a fin de realizar los trámites pertinentes ante los organismos estatales respectivos.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que las leyes le confieren, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Acéptase y declárase incorporado al dominio de la Municipalidad de Merlo (072) el bien inmueble identificado como Circunscripción 1; Sección J; Manzana. 121a; partida inmobiliaria 117830, inscripto en el Folio 2365/73 con origen en el plano 72-82-52 y destino de Reserva Fiscal, de conformidad con el Decreto-Ley N° 9533/80, la DTR 1/82 y la Resolución N° 188 de fecha 03/05/2010 del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2°: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo las gestiones necesarias ante las Autoridades Provinciales para obtener la correspondiente inscripción registral del inmueble identificado en el Artículo 1° de conformidad con la Disposición Técnico Registral 1/82.-

<u>ARTÍCULO 3º:</u> Regístrese, notifiquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de Mayo de 2022.-

JUAN CARLOS RUIZ SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Visto la **ORDENANZA** Nº **5897** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de Mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la ORDENANZA Nº 5897 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de Mayo de 2022.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

<u>ARTÍCULO 3º:</u> Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 2228

Carlos A. Dobler Secretario de Gobierno

ORDENANZA Nº 5898

VISTO:

La Ley Nacional N° 26852, promulgada el 20 de Mayo 2013, que instituye el día 8 de Noviembre como "DÍA NACIONAL DE LOS/AS AFROARGENTINOS/AS DE LA CULTURA AFRO"; y

CONSIDERANDO:

Que, en su Artículo N°1 instituye el día 8 de Noviembre como "Día Nacional de los/as Afro-argentinos/as y de la cultura afro" en conmemoración de María Remedios del Valle, a quien el General Manuel Belgrano le confirió el grado de Capitana por su arrojo y valor en el campo de batalla; y

Que, incorpora el día 8 de Noviembre como "Día Nacional de los/as Afroargentinos/as y de la cultura afro" al calendario escolar; y

Que, la Ley N°26.852, encomienda al Ministerio de Educación de la Nación, a través del Consejo Federal de Educación y las autoridades educativas de las distintas jurisdicciones, acordar la incorporación a los contenidos curriculares del Sistema Educativo, en sus distintos niveles y modalidades, la conmemoración de dicho día y la promoción de cultura afro; y

Que, encomienda a la Secretaría de Cultura de la Nación la conmemoración del "DÍA NACIONAL DE LOS/AS AFRO-ARGENTINOS/Y DE LA CULTURA AFRO"; y

Que, Merlo cuenta con ciudadanos afro-argentinos de tronco colonial (descendientes directos) sumado a las diversas migraciones internas de afro-argentinos llegados de las distintas provincias con mayores índices de afro descendientes, y que dichas culturas se han sostenido en el tiempo a través de las diferentes vertientes culturales, religiosas culinarias, musicales, etc., que han sido aportes fundamentales para consolidación de la identidad nacional; y

Que, en nuestro distrito hace 6 años se celebran diferentes eventos, culturales religiosos de matriz afro, conmemorando dicha fecha, con el apoyo del Intendente de Merlo Gustavo Menéndez, la Subsecretaría de Entidades Intermedias, Secretaría de Cultura, Dirección de Culto, diferentes autoridades Educativas y Legislativas; y

Que, el Estado Municipal apoya y acompaña a quienes profesan la cultura y religión afro-umbandista, a través de Políticas Públicas, de reconocimientos municipales a entidades y agrupamientos músicos-culturales.

Por todo ello, ELHONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO de conformidad con lo establecido por el Art. 27 Inc. 18 de la Ley Orgánica de la Municipalidades-DEC. Ley 6769/58 y sus modificatorias, sanciona con fuerza de:

JUAN CARLOS RUIZ SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -2- (Cont. Ordenanza N° 5898/22)

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Adhiérase a la Ley Nacional N° 26.852, que instituye el día 8 de Noviembre como "DÍA NACIONAL DE LOS/ASAFROARGENTINOS/AS Y DE LA CULTURA AFRO", en conmemoración de María Remedios delValle, a quien el General Manuel Belgrano le confirió el grado de Capitana por su arrojo y valor en el campo de batalla.-

ARTÍCULO 2º: Declárese de Interés Municipal dicha Ley y encomendar alDepartamento Ejecutivo, a través de lárea que corresponda la conmemoración del día 8 de Noviembre como "DÍA NACIONAL DELOS/ASAFROARGENTINOS/AS Y DE LA CULTURA AFRO".-

<u>ARTÍCULO 3º:</u> Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de Mayo de 2022.-

JUAN CARLOS RUIZ SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Visto la **ORDENANZA** Nº **5898** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de Mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la ORDENANZA Nº 5898 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de Mayo de 2022.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

<u>ARTÍCULO 3º:</u> Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 2229

Carlos A. Dobler Secretario de Gobierno

ORDENANZA Nº 5899

VISTO:

El 81°Aniversario del Día del Peluquero declarado por la Sociedad de Barberos y Peluqueros de Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que, en el año 1877, Domingo Guillen (peluquero y director de teatro), organizó un evento en el Teatro porteño Coliseo, al que asistieron 400 personas y donde se creó la Sociedad de Barberos y Peluqueros. A través de los años la profesión se fue organizando hasta que en el año 1940, en el Congreso Nacional de Peluqueros, realizado en la ciudad de Pergamino, y convocado por la ex Federación Argentina, en asamblea se oficializa el 25 de Agosto como el Día del Peluquero; y

Que, la fecha en la que se festeja el Día del Peluquero es internacional y tiene que ver con la santificación del Rey Luis IX de Francia, quien entre los años 1261 y 1270 jerarquizó a su peluquero y declaró hombre libre, colocándolo al mismo nivel que otros hombres de la nobleza; y

Que, en nuestro distrito, en respuesta a la fuerte demanda, en los últimos años, se han desarrollado cientos de cursos de capacitación profesional en peluquería y barbería en sus diferentes niveles, mediante la Secretaría de Educación, la Escuela Municipal de Arte y Oficios, la Subsecretaría de Entidades Intermedias y la Subsecretaría de Juventudes del Municipio Merlo; y

Que, dichos cursos se realizan con el objetivo de brindar una profesión a jóvenes y adultos, lo cual en contextos desfavorables y de vulnerabilidad permite obtener una salida laboral que favorece la libertad e independencia económica de las personas; y

Que, desde el Gobierno del Pueblo de Merlo en articulación con la Subsecretaría de Juventudes y la Subsecretaría de Entidades Intermedias, en Agosto del 2019, se realizó por tercer año consecutivo el festejo del Día del Peluquero, impulsado de forma conjunta con la Asociación Civil de Barberos y Peluqueros de Bs. As., celebración que durante el 2020 se vio interrumpida por las medidas preventivas de aislamiento debido a la Pandemia de Covid-19; y

Que, el pasado 29 de Agosto de 2021 se llevó a cabo la "4ta. Gran Fiesta de los Peluqueros y Barberos"; organizada por la "Asociación Civil de Barberos y Peluqueros de Bs. As" en conjunto con la Subsecretaría de Juventudes de Merlo; y

Que, en las celebraciones del Día del Peluquero en Merlo de los años 2017,2018 2019 y2021se realizaron competencias de moda, de peinados, de desfiles, cortes de pelo gratuito, sesiones de manicuría, entre otras; y

Que, hasta fines del 2019, los cursos de Peluquería Social desarrollados de forma descentralizada en las Entidades Intermedias de diferentes barrios de Merlo, efectuados por la Asociación Civil de Barberos y Peluqueros, posibilitaron que más de 600 jóvenes y adultos recibieran capacitación, quienes luego accedieron a su certificado en la celebración del Día del Peluquero; y

JUAN CARLOS RUIZ SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -2- (Cont. Ordenanza N° 5899/22)

Que, la Asociación Civil de Barberos y Peluqueros cumple también un rol social, ya que, además de brindar cursos de Peluquería Social en los Barrios de Merlo, participó y organizó decenas de Jornadas Solidarias en las que se realizan cortes de pelo gratuito en merenderos, comedor y a personas en situación de calle. De esta manera, se otorga una salida laboral y permite que nuestros vecinos puedan acceder de forma económica o gratuita a un corte de cabello, servicio que generalmente queda postergado, relegado por miles de ciudadanos, al no representar una necesidad primaria que deba ser cubierta; y

Que, el acceso gratuito y descentralizado que posibilitan los cursos sociales, replantea los cánones de belleza estereotipados por las grandes corporaciones que siempre tienden a ser elitistas, además de brindar capacitaciones en oficio en nuestros barrios, satisfaciendo una demanda de nuestros vecinos y vecinas.

Por lo expuesto precedentemente, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Establécese el día 25 de Agosto como el Día del Peluquero y Barbero Merlense.-

ARTÍCULO 2º: Declárese de Interés Social, Cultural y Municipal la celebración del Día del Peluquero, denominada "4ta Gran Fiesta de los Peluqueros y Barberos"; organizada por la "Asociación Civil de Barberos y Peluqueros de Bs. As." en conjunto con la Subsecretaría de Juventudes de Merlo, realizada el 29 de Agosto del corriente año, en la casa de la Cultura de Merlo.-

<u>ARTÍCULO 3º:</u> Regístrese, notifiquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de Mayo de 2022.-

JUAN CARLOS RUIZ SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Visto la **ORDENANZA** Nº **5899** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de Mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

<u>ARTÍCULO 1º:</u> PROMÚLGASE la **ORDENANZA Nº 5899** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de Mayo de 2022.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 2230

Carlos A. Dobler Secretario de Gobierno